



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

RESOLUCIÓN N° 3.340.

VISTO: La Resolución de la Intendencia Departamental N° 7322/015 de fecha 16 de junio de 2015.

CONSIDERANDO: I) La gestión promovida por el señor JOSÉ CARLOS MONTEIRO, solicitando en compra el bien padrón N° 3816, manzana 300, de la ciudad de Bella Unión.

II) Que según surge del Expediente 17/5394/2013, dicha fracción fue oportunamente autorizada su enajenación por este Legislativo por Resolución N° 2298/2003 y por la Intendencia de Artigas por Resolución N° 2629/2003, a favor de LUIS ANDRES SILVEIRA ESPECIALI.

III) Que surge de dicho expediente (fojas 9 y 10), el titular del derecho señor Luis A. Silveira Especiali y Adriana Alvez Mota, procedieron a la enajenación de los derechos que poseían en calidad de promitentes compradores a favor del gestionante señor José Carlos Monteiro, mediando resolución favorable del Ejecutivo Departamental.

IV) Según Informe de la Oficina de Tributos del Municipio de Bella Unión, que luce a fojas 30 del expediente, el padrón a que se refieren estos obrados ha sido pago en su totalidad según recibo N° 160647 de fecha 04/05/2015, y se regularizó la situación tributaria del referido padrón, según recibo N° 883365 de fecha 22/04/2015.

V) Que realizada inspección ocular por parte de la Comuna, se constató que el señor José C. Monteiro, ocupa el bien en cuestión.

ATENTO: Que en Sesión Ordinaria celebrada por este Legislativo en el día de hoy, se aprobó por mayoría (29 en 30) el Informe N° 11 de la Comisión de "Tierras, Ordenamiento Territorial...".

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

RESUELVE:

Art.1º) Acuérdase a la Intendencia Departamental de Artigas, la autorización que establece el Art. 37 Inciso 2º de la Ley No. 9.515 de octubre de 1935, para proceder a la escrituración a favor del señor **JOSÉ CARLOS MONTEIRO**, el inmueble empadronado con el N° 3816, manzana 300, de la ciudad de Bella Unión, con una superficie de 185.27 m.c., ubicado en la zona urbana de la ciudad de Bella Unión, el que según plano del Ing. Agrim. OSCAR DANIEL SOSA, registrado en la Oficina



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Departamental de Catastro de Artigas, con el N° 1112 el 15/02/2001, se señala con el N° 16.

Art.2º) Dicha enajenación se realiza bajo la condición resolutive de no enajenación por un período de 5 (cinco) años a partir de la escritura definitiva de traslación de dominio (Decreto N° 97 de la Junta Departamental del 19 de marzo de 1986).

Art.3º) Vuelva a la Intendencia Departamental a sus efectos.

SALA DE SESIONES “CONGRESO DE ABRIL DE 1813” DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL, EN ARTIGAS, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


JOSÉ MARÍA GARCÍA DA ROSA
Secretario General

JORGE CRISTALDO
Presidente

